



CTCP-10-00771-2017

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

ADILSA VARGAS

Adilsavargas352016@gmail.com

Asunto: Consulta

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	01 de Junio de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017 - 493 – CONSULTA
Tema	LIMITE DE EMPRESAS – CONTADOR PUBLICO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulan en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

“No existe un límite de contabilidades que puedan estar a cargo de un contador público”

CONSULTA (TEXTUAL)

(...)

La presente es para solicitar información si existe un límite en las empresas a cargo de un contador; teniendo en cuenta que la norma si habla de un máximo 5 empresas a cargo como Revisor Fiscal.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

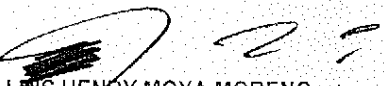
Dando respuesta a la pregunta formulada por el peticionario, No es conocimiento de este Consejo, normatividad que limite el número de contabilidades que pueden estar a cargo de un contador público, sin embargo, basado en los términos del código de ética, contenido en el anexo No. 4 del Decreto Unico Reglamentario 2420 de 2015, es importante que el profesional contable evalúe su capacidad y conocimiento para aceptar todos los encargos y dar cumplimiento con todas su responsabilidades. Tal como lo establece, el numeral 210.6 Aceptación de encargos, así:

"Aceptación de encargos

210.6 El principio fundamental de competencia y diligencia profesionales obliga al profesional de la contabilidad en ejercicio a prestar únicamente aquellos servicios que pueda realizar de modo competente. Antes de la aceptación de un determinado encargo, el profesional de la contabilidad en ejercicio determinará si dicha aceptación originaría una amenaza en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales."

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se cñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 17 de Junio del 2017

1-INFO-17-009492

Para: **Adilsavargas352016@gmail.com**

2-INFO-17-007128

CONSULTAS CTCP

Asunto: 2017-493 EHMB RV: Solicitud información.

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2017-493.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARRAHONA - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 950115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067675

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TIENES POREN
NUEVO PAIS



CO-17-009.V12

